

2610 *DECRETO 217/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Paleontológica, el yacimiento denominado «La Puebla de Valverde», localizado en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Paleontológica, definida como «lugar donde hay vestigios, fosilizados o no, que constituyan una unidad coherente y con entidad representativa propia».

Igualmente, el artículo 16 del citado texto legal señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural, entendiendo como tal las agrupaciones de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés, afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona paleontológica, a favor del yacimiento de «La Puebla de Valverde», en el municipio de La Puebla de Valverde (Teruel).

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, concediéndose un periodo de información pública en el que no se formularon alegaciones. Igualmente se dio audiencia a los interesados, trámite en el que no se presentaron consideraciones.

Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a las respectivas Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio de Teruel así como al Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, pronunciándose favorablemente a la declaración propuesta.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de octubre de 2004,

DISPONE:

Primero.—Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Paleontológica, el yacimiento denominado «La Puebla de Valverde», en el municipio de La Puebla de Valverde (Teruel).

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación

urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades paleontológicas.

Toda actividad o intervención paleontológica que se quiera realizar en la zona paleontológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel).

Zaragoza, 5 de octubre de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMÚNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DE
«LA PUEBLA DE VALVERDE»,
EN LA PUEBLA DE VALVERDE (TERUEL)**

El yacimiento con vertebrados Villafranquienses de La Puebla de Valverde responde a una localidad-tipo clásica del Terciario español, por la abundancia y por la excelente conservación de sus fósiles. Paleontológicamente destaca la singularidad, variedad y abundancia de vertebrados fósiles, entre los que destacan la presencia de primates, diversos macromamíferos y aves. El yacimiento se encuentra situado en materiales de origen continental (Gravas, arenas y limos) de edad Villafranquiense, a unos 700 m al SE de la localidad de La

Puebla de Valverde, en el paraje conocido localmente como la Rocha de la Noguera. Se accede a él por la antigua carretera hacía Sarrión, localizándose en un pequeño barranco que accede a la carretera poco antes del km 98.

Geológicamente se encuadra dentro de la Depresión de Sarrión-Mijares. En los alrededores de La Puebla de Valverde los depósitos de piedemonte villafranquienses se expanden sobre los márgenes de la cuenca reposando directamente sobre el Mesozoico, mientras que en otras áreas de la cuenca reposan sobre la Serie Blanca (Villafranquiense I o unidad carbonatada de facies Páramo, según otras denominaciones).

El esquema estratigráfico de los piedemontes villafranquienses está constituido por dos unidades principales (Villafranquiense II y III o Rojo 3 y Glacis Villafranquiense, según otras denominaciones):

* Una alternancia de arcillas y conglomerados de tonos rojos, con eventuales intercalaciones arenosas

* Unas gravas de cubierta de glacis, de tonos más claros. Esta segunda unidad en el área de La Puebla de Valverde está constituida por dos glacis: el glacis de Albentosa-Formiche y el glacis de La Puebla de Valverde que se encaja en el primero (SIMON, 1983).

Los niveles fosilíferos del yacimiento de La Puebla de Valverde se sitúan cerca del techo de la formación de gelifractos datándola en el Villafranchiense medio (MN 17), Plioceno superior de acuerdo con la convención vigente de la posición del límite Plioceno - Pleistoceno. Este es el único dato cronológico que se posee en la región para estos depósitos de piedemonte.

La gran diversidad (unos 25 taxones, 23 de mamíferos) y riqueza de la fauna, la excepcional conservación de los restos con piezas en conexión anatómica y cráneos completos, el hecho de ser la localidad-tipo del ciervo *Croizetoceros ramosus pueblensis*, el único yacimiento neógeno que ha suministrado primates en Aragón, y uno de los pocos yacimientos de macromamíferos del Plioceno superior en España (único en Aragón), justifican sobradamente la importancia científica e interés patrimonial del yacimiento.

ANEXO II

DELIMITACION Y PLANO DEL YACIMIENTO DE «LA PUEBLA DE VALVERDE», EN LA PUEBLA DE VALVERDE (TERUEL).

COORDENADAS DEL YACIMIENTO

PUNTO	X	Y
121	676430.12	4453912.08
122	676444.52	4454031.74
123	676453.31	4454107.63
124	676469.14	4454214.32
125	676474.05	4454280.21
126	676475.12	4454342.74
127	676496.45	4454388.09
128	676511.09	4454406.33
129	676507.11	4454466.26
130	676514.07	4454535.84
131	676522.25	4454607.14
132	676517.36	4454633.85
133	676537.14	4454676.09
134	676583.23	4454699.11
135	676624.46	4454719.22
136	676666.76	4454715.56
137	676694.21	4454740.09
138	676722.45	4454746.01
139	676753.98	4454742.55
140	676721.32	4454705.50
141	676699.65	4454669.74
142	676653.12	4454660.63

143	676619.19	4454649.32
144	676606.07	4454635.41
145	676606.00	4454618.08
146	676625.15	4454598.30
147	676605.73	4454584.15
148	676609.05	4454553.10
149	676603.12	4454516.02
150	676613.18	4454514.69
151	676604.09	4454464.52
152	676634.19	4454444.42
153	676622.52	4454382.36
154	676622.14	4454345.52
155	676649.96	4454302.19
156	676672.04	4454276.09
157	676653.52	4454243.85
158	676628.75	4454225.17
159	676623.12	4454199.25
160	676602.09	4454196.32
161	676611.16	4454243.47
162	676579.22	4454257.07
163	676550.36	4454252.08
164	676535.52	4454229.19
165	676514.08	4454177.63
166	676494.16	4454094.12
167	676472.25	4454038.85
168	676447.01	4453957.09
169	676430.50	4453911.66

COORDENADAS ENTORNO DEL YACIMIENTO

PUNTO	X	Y
1	676475.52	4454736.12
2	676461.11	4454730.07
3	676437.00	4454740.01
4	676402.09	4454758.35
5	676388.66	4454764.01
6	676360.11	4454760.35
7	676339.33	4454756.37
8	676302.52	4454748.31
9	676285.99	4454741.03
10	676256.66	4454722.70
11	676240.32	4454694.70
12	676232.32	4454686.03
13	676202.65	4454668.04
14	676177.65	4454644.71
15	676161.97	4454624.04
16	676146.99	4454603.41
17	676141.65	4454584.38
18	676149.32	4454548.04
19	676154.96	4454513.06
20	676146.98	4454488.09
21	676137.32	4454456.39
22	676129.65	4454429.73
23	676107.98	4454404.40
24	676099.59	4454398.74
25	676091.65	4454398.73
26	676095.98	4454330.08
27	676107.97	4454265.42
28	676122.64	4454192.10
29	676142.30	4454115.77
30	676163.63	4454034.14
31	676177.69	4453980.79
32	676187.63	4453950.80
33	676212.62	4453889.15
34	676231.29	4453842.48
35	676249.96	4453796.49
36	676284.95	4453710.83
37	676302.28	4453675.51

38	676335.61	4453689.84	80	676800.59	4454266.96
39	676349.95	4453713.51	81	676835.90	4454300.92
40	676354.28	4453724.47	82	676856.47	4454319.26
41	676353.29	4453739.53	83	676870.59	4454333.94
42	676338.95	4453773.84	84	676818.62	4454373.63
43	676330.61	4453795.52	85	676779.92	4454401.59
44	676332.28	4453804.19	86	676759.04	4454421.77
45	676340.61	4453810.86	87	676759.77	4454432.61
46	676371.61	4453814.77	88	676777.90	4454449.29
47	676403.94	4453818.19	89	676789.58	4454467.63
48	676423.28	4453818.88	90	676804.25	4454483.96
49	676426.61	4453852.86	91	676824.93	4454502.29
50	676465.28	4453849.76	92	676834.87	4454518.28
51	676506.27	4453847.87	93	676848.25	4454508.29
52	676537.94	4453842.20	94	676869.92	4454498.33
53	676571.94	4453848.53	95	676896.91	4454549.64
54	676609.88	4453861.55	96	676891.24	4454582.65
55	676643.26	4453874.22	97	676892.58	4454611.29
56	676675.60	4453881.21	98	676883.24	4454645.31
57	676697.93	4453887.33	99	676877.88	4454674.87
58	676722.60	4453904.55	100	676842.91	4454695.55
59	676759.93	4453918.88	101	676800.58	4454722.66
60	676798.27	4453933.87	102	676765.77	4454743.69
61	676802.59	4453921.23	103	676758.91	4454750.08
62	676839.29	4453946.29	104	676711.24	4454790.04
63	676872.85	4453965.90	105	676663.57	4454815.11
64	676883.26	4453973.56	106	676625.24	4454831.14
65	676883.26	4453983.58	107	676619.90	4454809.34
66	676865.92	4454001.90	108	676613.24	4454795.36
67	676839.26	4454023.76	109	676605.91	4454788.34
68	676821.26	4454043.23	110	676594.77	4454788.07
69	676820.92	4454071.90	111	676586.57	4454775.67
70	676821.59	4454098.58	112	676578.24	4454761.11
71	676834.92	4454105.91	113	676566.59	4454741.60
72	676841.26	4454114.25	114	676557.57	4454723.67
73	676846.26	4454122.19	115	676531.44	4454700.02
74	676843.59	4454135.58	116	676520.90	4454687.09
75	676812.69	4454165.91	117	676507.57	4454688.35
76	676783.92	4454193.26	118	676494.24	4454693.37
77	676729.56	4454224.59	119	676489.90	4454707.39
78	676762.77	4454239.92	120	676475.47	4454735.96
79	676777.26	4454247.26			



